



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 055-2023-MDY-ALC

Puerto Callao, 19 de enero de 2023

VISTO:

El Trámite Interno N° 00048-2023 que contiene: Informe N° 002-2023-MDY-GSP-SGPMSCDCGRD de fecha 4 de enero de 2023, Informe N° 006-2023-MDY-GSP-SGPMSCDC de fecha 5 de enero de 2023, Informe N° 017-2023-MDY-GSP de fecha 10 de enero de 2023, Informe N° 07-2023-MDY-GSP-SGPMSCDC-GRD de fecha 17 de enero de 2023, Informe Legal N° 017-2023-MDY-GAJ de fecha 18 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; por su parte la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone de forma vinculante en sus artículos lo siguiente: El artículo 39° El Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre – SINAGRED, que tiene por finalidad identificar y reducir los riesgos asociados a peligros, minimizar sus efectos y atender situaciones de peligro mediante lineamientos de gestión. La norma precisa que la Ley se aplica para todas las entidades y empresa públicas y en todos los niveles de gobierno, el sector privado y la ciudadanía en general;

Que, mediante Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los gobiernos regionales y locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las leyes orgánicas respectivas, que "Los presidentes regionales y los alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo en la gestión de riesgo de desastre, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en la mano del SINAGRED. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...) los órganos y unidades orgánicas de los gobiernos regionales y locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, reparación, respuesta y rehabilitación (...);

Que, en el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 29664 indica que los Alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del riesgo de siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del riesgo de Desastres por el principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGRED;

Que, en el artículo 9° de la Ley de Sistema Nacional de Defensa Civil, aprobada mediante Decreto Ley N° 19338 y modificada por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 735, los Comités Regionales, Sub regionales, Provinciales y Distrital, se constituyen y funcionan de acuerdo con el Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil;

Que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 2° y 4° del Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil, tienen carácter multisectorial, jurisdicción Provincial o Distrital con sede en su respectiva capital; son integradores de la función ejecutiva del Sistema Nacional de Defensa Civil, por lo cual están orientadas a la protección de la población en caso de desastres de cualquier índole u origen; mediante la prevención de daños, prestando ayuda adecuada hasta alcanzar las condiciones básicas de rehabilitación, que permitan el desarrollo continuo de las actividades afectadas de la zona. Actúa en concordancia con la Política y planes de la Defensa Nacional, (...);

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala en su artículo 19°, numeral 19.1 que; "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, (...);





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



Que, el artículo 85° en su numeral 3) de la Ley N° 29972 – Ley Orgánica de Municipales, referente a las funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha con relación a la Seguridad Ciudadana, señala que: "Coordinar con el comité de Defensa Civil del Distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas o por desastres o de otra índoles;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 180.2013-PCM, se aprobó la Directiva de "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil (...)" según el numeral 6.1.2 de la Directiva en referencia la Secretaría Técnica de la Plataforma Civil, recae en el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, quien cumplirá las funciones indicadas en el numeral 6.3.2 de la misma directiva;



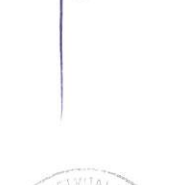
Que, mediante Informe N° 002-2023-MDY-GSP- SGPMSCDC-GRD de fecha 4 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres Defensa Civil, remite a la Subgerencia de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, solicita elaboración de Resolución de Alcaldía para conformar y constituir el grupo de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;



Que, con Informe N° 006-2023-MDY-GPS-SGPMSCDC de fecha 5 de enero de 2023, la Subgerencia de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, remite a la Gerencia de Servicios Públicos, la solicitud de elaboración de la Resolución para conformar y constituir la plataforma de Defensa Civil;



Que, a través del Informe N° 0017-2023-MDY-GSP de fecha 10 de enero de 2023, la Gerencia de Servicios Públicos remite a Gerencia Municipal, el pedido de elaboración de resolución de Alcaldía para conformar y constituir la plataforma de Defensa Civil;



Que, mediante Informe N° 007-2023-MDY-GSP-SGPMSCDC de fecha 17 de enero de 2023, el Jefe de Gestión del Riesgo de Desastres Defensa Civil, remite Subgerencia de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, donde remite la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, donde aprueba los lineamientos, con el fin de tomar conocimiento y disponga el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 017-2023-MDY-GAJ de fecha 18 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica que de conformidad a sus funciones y atribuciones opina procedente conformar la plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;



Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en virtud de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° inciso 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha	Presidente
Jefe de la oficina de Gestión de Riesgo de Desastres Defensa Civil	Secretario Técnico
Representante del Ministerio Público	Miembro
Representante de la Fiscalía de Yarinacocha	Miembro
Representante de la Defensoría del Pueblo	Miembro
Sub Perfecta de Yarinacocha	Miembro
Jefe Comisario PNP – Yarinacocha	Miembro
Representante de la Fuerza Área del Perú	Miembro
Jefe de la Compañía de Bomberos de Yarinacocha	Miembro
Director Ejecutivo del Hospital Amazónico de Yarinacocha	Miembro
Alcalde Delegado del Centro Poblado de San Pablo de Tushmo	Miembro
Alcalde Delegado del Centro Poblado de San José	Miembro





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



Representante de Electro Ucayali	Miembro
Representante de Organizaciones Sociales.	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaría General la distribución de la presente Resolución; y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: www.muniyarinacocha.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha

Archivo.
C.C
WBDS
Secreta General

